

**ICPNA**

# **REGLAMENTO**

**DE ALUMNOS,  
PADRES DE FAMILIA,  
ACOMPAÑANTES Y  
PÚBLICO EN GENERAL**



Accredited by





# **REGLAMENTO DE ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA, ACOMPAÑANTES Y PÚBLICO EN GENERAL**

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

El Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA) establece el presente Reglamento de alumnos, padres de familia, acompañantes y público en general con el fin de que todas las personas que ingresen a sus instalaciones, conozcan cuáles son las conductas y tratos apropiados que se deben tener dentro de la Institución y/o en las clases a distancia, para una correcta relación entre el ICPNA y sus clientes.

Este Reglamento contiene las normas y procedimientos aplicados a cualquier persona que ingrese a las instalaciones del ICPNA y/o a las clases a distancia, redactado de acuerdo a un criterio de razonabilidad, en pro de mantener el orden y la seguridad en la Institución.

Las normas contenidas en el presente Reglamento están hechas para fortalecer las relaciones entre el ICPNA y los usuarios de sus servicios, a quienes se les brinda un servicio educativo de excelencia y calidad.

Las normas del Reglamento de alumnos, padres de familia, acompañantes y público en general son de carácter obligatorio, las mismas que se aplican a toda persona que ingrese a cualquiera de las sedes del ICPNA y/o a las clases a distancia.



## ÍNDICE

### CAPÍTULOS

- I.** Del ingreso
- II.** De la permanencia en las sedes
- III.** De las sanciones por accionar de los alumnos
- IV.** De las sanciones por el accionar de los padres o acompañantes
- V.** Reglamento de clases a distancia
- VI.** Otras disposiciones



## CAPÍTULO I

### DEL INGRESO

**Artículo 1.-** El ingreso a las sedes del ICPNA, por parte de los alumnos, se hará mostrando la boleta de matrícula correspondiente al periodo en que se encuentre, de lo contrario el ICPNA podrá negarle la entrada.

**Artículo 2.-** Los acompañantes de los alumnos, sean familiares o visitas, podrán ingresar a las sedes identificándose con su DNI vigente. De lo contrario, así el alumno muestre su boleta de matrícula, no podrán entrar.

**Artículo 3.-** Durante las fechas de matrícula, las personas que deseen matricularse, sean nuevos ingresantes o alumnos del ICPNA, deberán hacerlo portando su DNI vigente. De lo contrario, no podrán ingresar a la sede y no podrán matricularse.

**Artículo 4.-** Está terminantemente prohibido el ingreso a las sedes con armas, así como, en evidente estado etílico o bajo el efecto de drogas.

**Artículo 5.-** Está prohibido el ingreso con gorras, sombreros, capuchas, lentes oscuros u objetos que cubran el rostro o la cabeza. El personal del ICPNA está plenamente autorizado a requerir el cumplimiento de este punto cuando lo juzgue pertinente.



## CAPÍTULO II

### DE LA PERMANENCIA EN LAS SEDES

**Artículo 6.-** Mientras permanezcan en alguna de las sedes, los alumnos deben comportarse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, así como, en la Guía del Alumno, la cual se encuentra en nuestro portal institucional y que es de obligatorio conocimiento de alumnos, padres de familia y público en general. En caso de incurrir en alguna de las malas conductas señaladas en el presente Reglamento o de faltar a alguna de las disposiciones de la Guía del Alumno, serán aplicadas las sanciones establecidas en el Capítulo III.

**Artículo 7.-** Los padres, apoderados o acompañantes podrán dejar a sus hijos y/o alumnos menores de edad en las aulas de clase asignadas e ir a buscarlos cinco (5) minutos antes del toque de timbre. Solo podrán esperar a sus hijos en los pisos determinados por cada sede, biblioteca, cafetería o en sus autos en el estacionamiento, estando terminantemente prohibido que esperen en cualquier otro ambiente de las sedes. En caso de constatarse el incumplimiento de lo señalado en el presente punto, se aplicarán las medidas establecidas en el siguiente capítulo.

**Artículo 8.-** Durante su permanencia en las sedes, ninguna persona podrá tomar fotografías o realizar filmaciones dentro de las instalaciones del ICPNA, salvo en eventos donde la Administración lo designe. En caso se identifique a una persona realizando filmaciones o tomando fotografías, podrá requerírsele, mediante el personal de seguridad o policial, que abandone la sede inmediatamente.



## CAPÍTULO III

### DE LAS SANCIONES POR ACCIONAR DE LOS ALUMNOS

**Artículo 9.-** En caso algún alumno incurriera en alguna de las faltas señaladas en el presente capítulo, serán aplicadas las siguientes sanciones: amonestación escrita, de suspensión de matrícula y de expulsión definitiva, las cuales serán cursadas después de la verificación objetiva de los hechos.

Las sanciones se impondrán gradualmente, sin embargo, el ICPNA podrá imponer directamente la suspensión o expulsión, atendiendo a la gravedad del hecho, circunstancias y contexto en que se produzcan y antecedentes del infractor.

**Artículo 10.-** Tratándose de mayores de edad (18 años o más), la sanción será entregada personalmente al alumno. Tratándose de menores de edad, la sanción será entregada directamente al padre o apoderado acreditado.

En caso exista negativa en la recepción de la sanción u otra circunstancia que impida su entrega personal en las áreas del ICPNA, el documento podrá ser cursado al domicilio del estudiante y/o a los padres o apoderados, según corresponda.

**Artículo 11.-** Las sanciones serán aplicadas, en primera instancia, por las jefaturas de sedes. Dicha sanción podrá ser revisada, a petición escrita del interesado, siempre que sea interpuesta en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes de notificada la misma.

Serán la Gerencia de Administración o Gerencia General, según corresponda, los órganos que resolverán, en segunda instancia definitiva, la revisión formulada por escrito del interesado.

## SUB CAPÍTULO I

### AMONESTACIÓN ESCRITA

**Artículo 12.-** La amonestación se impone al alumno que incurra en cualquiera de las infracciones contenidas en el siguiente artículo. La entrega de dicho documento se hará directamente al alumno infractor, padres de familia o apoderados (en caso de alumnos menores de edad), guardando las pautas señaladas en el Artículo 10° del presente Reglamento.

**Artículo 13.-** Son causales de amonestación escrita las siguientes:

**a)** Faltar el respeto a alumnos, profesores, personal del ICPNA y en general a cualquier persona que se encuentre dentro de cualquiera de las sedes, mediante insultos, adjetivos ofensivos, cualquier tipo de bullying (incluyendo el bullying por redes tecnológicas) y en general a través de cualquier medio que pueda denigrar el autoestima y dignidad del afectado.

**b)** No acatar las instrucciones de los profesores en clases.

**c)** Usar celulares, equipos de sonido o cualquier dispositivo que pueda distraer o perturbar el desarrollo de la clase. Si surgiera la necesidad de usar el celular, por alguna emergencia, esta deberá ser comunicada al profesor al inicio de la clase, de lo contrario se aplicará la sanción.

**d)** Consumir alimentos en las aulas, ascensores o en áreas administrativas.

**e)** Manipular los equipos instalados en las aulas.

**f)** Incumplir con alguna de las disposiciones señaladas en la Guía del Alumno.



g) Fumar en las instalaciones del Instituto.

## SUB CAPÍTULO II

### SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA

**Artículo 14.-** Esta sanción consiste en restringir la matrícula del alumno. Cometida la falta, el ICPNA dispondrá que por un (01) mes o dos (02) como máximo, el alumno no pueda matricularse en cualquiera de los programas académicos que puedan iniciarse después de terminado el curso durante el cual el alumno cometió la infracción.

**Artículo 15.-** Son causales de suspensión de matrícula las siguientes:

a) Incurrir por segunda vez en una causal de amonestación escrita.

b) Agredir físicamente a un alumno, profesores, personal del ICPNA y en general a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Institución.

c) Copiar o plagiar en cualquier evaluación, de cualquier forma, o utilizando cualquier medio.

d) Tomar fotografías durante las evaluaciones.

e) Ingresar al Instituto con cualquier tipo de bebida alcohólica.

f) Ofrecer bienes, dinero o cualquier tipo de servicio a cambio de un examen o modificación de alguna nota.

g) Ingresar a cualquiera de las sedes en estado etílico o bajo el efecto de cualquier sustancia ilegal.



## SUB CAPÍTULO III

### EXPULSIÓN

**Artículo 16.-** La expulsión es la sanción más grave que se le puede cursar a un alumno, la cual consiste en su separación definitiva (de manera permanente) de la Institución, impidiéndosele matricularse en cualquiera de las sedes de forma permanente.

**Artículo 17.-** Son causales de expulsión las siguientes:

- a)** Incurrir por tercera vez en una causa de suspensión de matrícula.
- b)** Falsificación de identidad en clases o en exámenes.
- c)** Sustracción de exámenes.
- d)** Hurto o robo a cualquier persona dentro de las instalaciones del ICPNA.
- e)** Amenazar o forzar a cualquier persona a realizar alguna acción que contravenga el presente Reglamento y/o atente las buenas costumbres.
- f)** Acoso de cualquier tipo, contra profesores, personal administrativo, alumnos o público en general.
- g)** Intentar realizar el pago de matrículas con tarjetas de crédito o débito que no pertenezcan al alumno o sus padres.
- h)** Amedrentar con algún arma u objeto a cualquier persona dentro de cualquiera de las sedes.
- i)** Ser encontrado en cualquier situación de naturaleza o índole sexual en las instalaciones del ICPNA.



j) Tocamientos indebidos a menores de edad.

k) Consumir, vender, comprar, portar cualquier tipo de droga ilegal dentro de las instalaciones del ICPNA.

**Artículo 18.-** En caso se determine que algún alumno haya incurrido en cualquiera de las causales de expulsión antes descritas, además de cursar la sanción, el ICPNA se reserva el derecho de iniciar las acciones penales en contra del infractor, cuando corresponda.

**Artículo 19.-** Sin perjuicio de la descripción de infracciones indicadas, el ICPNA podrá imponer la medida que juzgue conveniente ante cualquier conducta que pueda alterar, entorpecer o perjudicar el desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas en las instalaciones o afectar la imagen de la Institución.



## CAPÍTULO IV


### DE LAS SANCIONES POR EL ACCIONAR DE LOS PADRES O ACOMPAÑANTES

**Artículo 20.-** Los padres, apoderados o acompañantes deberán guardar las precauciones necesarias para no incurrir en cualquiera de las infracciones descritas en el capítulo precedente (según corresponda), a fin de no perjudicar la continuidad de los estudios del alumno. En caso se constate la comisión de una o más de las infracciones antes descritas, se procederá a notificar la medida conforme a lo señalado en el Artículo 10°, decisión que podrá alcanzar la medida de suspensión de matrícula e incluso la expulsión.

**Artículo 21.-** Además de las sanciones contenidas en el Capítulo III, constituirá causal de sanción para el alumno si los padres, apoderados o acompañantes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a)** Incumplir con lo señalado en el Artículo 7° del presente Reglamento.
- b)** No recoger a sus hijos tan pronto terminen su horario de clases y hasta un máximo de 10 minutos después de terminada la clase.

El padre, apoderado o acompañante que no cumpla con recoger al alumno, una vez cumplido el tiempo de espera señalado en el inciso b) de este artículo, asumirá la absoluta responsabilidad de la integridad física personal del alumno menor de edad.



**Artículo 22.-** Las sanciones aplicadas a los alumnos, en caso que los padres o acompañantes incurran en cualquiera de los supuestos del artículo anterior, serán los mismos que los establecidos en el Capítulo III del presente documento, esto es:

- ★ En la primera oportunidad: amonestación escrita.
- ★ En la segunda oportunidad: suspensión de matrícula del alumno (hasta en dos oportunidades).
- ★ En la tercera oportunidad: expulsión del alumno.

Lo anterior no impide que el ICPNA establezca sanciones graves conforme al segundo párrafo del Artículo 9° del presente Reglamento.

## CAPÍTULO V

### REGLAMENTO DE CLASES A DISTANCIA

**Artículo 23.-** Lineamientos Generales:

**a) Ingreso a la plataforma.** El ingreso para el aula virtual de ICPNA es través de la siguiente dirección electrónica y desde cualquier dispositivo: <https://virtual.icpna.edu.pe>


**b) Usuario y contraseña.** El ingreso a la plataforma del aula virtual debe ser con el usuario y contraseña del ICPNA y al finalizar se deberá cerrar sesión.

Cada usuario es responsable de mantener la confidencialidad de su contraseña.

**Artículo 24.-** Normas en la Plataforma:

**a) Responsabilidades:**

- ★ El alumno se compromete a conservar y a usar su usuario y contraseña con el debido cuidado. El uso de la contraseña es personal e intransferible por lo que está prohibido ceder esta información a terceros. En tal sentido, el alumno o padre de familia/tutor, en caso de menores de edad, deberá adoptar las medidas necesarias de seguridad para la custodia de sus claves de acceso.
- ★ Para el inicio de sesión de la clase virtual, el alumno deberá identificarse correctamente colocando su nombre y apellido.
- ★ El alumno deberá esperar la autorización del docente para el ingreso a la clase virtual.



La suplantación de identidad está prohibida ya sea para efectos de asistencia al curso, acceso a material de estudio virtual o evaluaciones académicas, incluyendo el examen de clasificación PLEX.


- ★ El alumno deberá dirigirse respetuosamente a todos los participantes del aula virtual aún en caso de discrepancia o diferencia de opiniones en las actividades.
- ★ El alumno deberá focalizarse en las actividades objetivo de la lección evitando conversaciones con temáticas no vinculadas a la actividad o dinámica en progreso.
- ★ El alumno deberá emplear un lenguaje apropiado en su interacción con el docente y pares en los *Breakout room* y sala principal.

#### **b) Restricciones:**

- ★ El uso de apodos, alias u otros nombres ofensivos están prohibidos en el aula virtual.
- ★ El uso del link es personal, exclusivo e intransferible siendo válido para activación en el horario en el que el alumno está matriculado. Es decir, está prohibido compartir el link de acceso al aula virtual con terceros.
- ★ La documentación de soporte curricular, material de enseñanza audiovisual y archivos de sonido/imágenes disponibles en el aula virtual es para uso académico personal del alumno, estando prohibido compartir dicha documentación con terceros.

La grabación de las clases virtuales no está permitida.

- ★ Está prohibida la transmisión o propagación en el aula virtual de material audiovisual, gráfico, grabaciones, mensajes o información escrita que promuevan:

- 
- El acoso o cualquier forma de maltrato a otros alumnos del aula virtual.
  - La divulgación de material obsceno que pueda herir la susceptibilidad de los demás participantes en el aula virtual.
  - La divulgación de material con contenido comercial o publicitario, por ejemplo, spams o cadenas de mensajes masivos no solicitados.
  - La divulgación de información personal, por ejemplo, datos personales de los demás participantes del aula virtual.

### **c) Recomendaciones:**

- ★ Se recomienda que, al estar en un entorno virtual, se evite la interferencia de ruidos existentes en el entorno familiar, para el desarrollo normal de la clase.
- ★ En caso el alumno sea menor de edad, se recomienda la supervisión del padre de familia o tutor sin intervenciones y/o interferencias directas o indirectas en el desarrollo de la clase.
- ★ Se recomienda evitar el uso de fotografías inapropiadas en el perfil personal.



#### **d) Aplicación de la Guía del Alumno y el Reglamento de Padres, alumnos y público en general:**

- ★ En todo lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones y normas contenidas en la Guía del Alumno y en el Reglamento de alumnos, padres de familia, acompañantes y público en general, ambos publicados en la web **[www.icpna.edu.pe](http://www.icpna.edu.pe)**, los cuales son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de los alumnos ICPNA. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será sancionado conforme a los lineamientos internos del ICPNA.

#### **e) Facultades del docente:**

- ★ Si el docente detectase, durante las clases virtuales, que algún alumno se encuentra incumpliendo cualquiera de las normas del ICPNA mencionadas en el punto d del Artículo 24 y/o en este Reglamento de clases a distancia, tendrá la atribución de expulsar de la clase virtual en curso al alumno que haya cometido cualquier falta, con la finalidad de no interrumpir el correcto desenvolvimiento de la clase y no perjudicar a los demás alumnos.
- ★ Sin perjuicio de esto, el ICPNA se reserva el derecho de aplicar cualquier de las sanciones contenidas en la Guía del Alumno y el Reglamento de Padres, alumnos y público en general que resulten aplicables al caso concreto, no habiendo lugar a ningún reclamo por parte del alumno o sus padres.





## CAPÍTULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 25.-** El ICPNA asume, sin admitir prueba en contrario, que las disposiciones del presente Reglamento, así como las de la Guía del Alumno, son conocidas y entendidas por todos los usuarios, padres o acompañantes de los alumnos. Ambos cuerpos normativos (el Reglamento y la Guía) serán aplicados desde el primer día de clases, de cualquier curso o taller en que se hayan matriculado, esto incluye el periodo de matrículas en las sedes, así como las veces en que el alumno, padres o acompañantes tengan que asistir a la Institución por cualquier trámite.

**Artículo 26.-** El ICPNA no se hace responsable por la pérdida o deterioro de objetos dentro de sus instalaciones.

**Artículo 27.-** El ICPNA se reserva el derecho de agregar cualquier norma complementaria al presente Reglamento a través de su portal web (**[www.icpna.edu.pe](http://www.icpna.edu.pe)**), la que se presumirá conocida desde el día siguiente de su publicación en la página mencionada.